

LEGAL, SOCIAL AND POLITICAL PERSPECTIVES OF SECULARISM IN SPAIN

Rafael Gallego
Coordinador de Granada Laica y
miembro de Europa Laica
Universidad de Granada
Edificio Politécnico de Fuentenueva
Avda Fuentenueva s/n
GRANADA 18071

En los países de tradición católica, la lucha entre el poder civil y el eclesiástico es secular. En España, desde la desaparición del último reino musulmán en 1492, se adoptó como política expresa de unificación nacional la existencia de una única religión en todo los reinos, aprobándose para ello la expulsión de judíos y musulmanes. A diferencia de otros países, esta política fue aplicada tajantemente, gracias al control de los Reyes Católicos del tribunal de la Inquisición¹, de modo que la uniformidad religiosa se mantuvo en la península ibérica de manera prácticamente total. Con la misma beligerancia la Inquisición combatió la Reforma, que apenas pudo arraigar en España hasta el siglo XIX, salvo de forma clandestina. Tampoco los valores ilustrados pudieron difundirse plenamente en España, pues la invasión francesa de la península en 1807 provocó el surgimiento de un sentimiento nacionalista que desacreditó estos valores e hizo que sus defensores fueran acusados de “afrancesados”.

En la primera constitución española, promulgada durante la invasión francesa el 19 de marzo de 1812, , a pesar de ser de corte liberal, se establece: Art. 12. La religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra. (de unos 300 constituyentes, 90 eran eclesiásticos).

Aunque esta constitución abolía la Inquisición española, fue reinstaurada a la vuelta del rey absolutista Fernando VII, y no fue abolida definitivamente hasta 1834. El último ajusticiado por la inquisición española fue el maestro Cayetano Ripoll, el 26 de julio de 1826 en Valencia, acusado de deísta.

Después de múltiples golpes de estado, interregnos y vicisitudes, la antepenúltima batalla por el laicismo se libró tras la abdicación del rey Alfonso XIII en 1931, con la instauración de la II República española. La Constitución de la II República era claramente laica, declaraba que el Estado no tenía religión oficial, en impedía la financiación pública de las organizaciones confesionales. La derecha y el centro republicanos aceptaron la separación del Estado y la Iglesia Católica², que sin embargo fue combatida por los parlamentarios monárquicos y fascistas.

La penúltima batalla, como es bien sabido, fue vencida por los clericales, con el triunfo de las fuerzas “nacionales” del General Franco en la Guerra Civil. Durante la dictadura del “caudillo” (fuhrer, condutore, lider), la religión católica volvió a ser religión oficial y única en España, situación que se consolidó el 27 de agosto de 1953 con la firma del Concordato entre el gobierno de Franco y la Santa Sede. El aggiornamento eclesiástico promovido por Juan XXIII contó con la oposición de gran parte del clero y del gobierno español. El que era entonces ministro de la Presidencia de la época, el almirante Luis Carrero Blanco, despidió a la delegación eclesial española con la frase: “Y recuerden que España siempre ha sido martillo de herejes”. Carrero Blanco fue nombrado Presidente del Gobierno en junio de 1973 y se postulaba como sucesor del Generalísimo, pero fue asesinado por ETA en diciembre del mismo año.

¹ La Inquisición Española, controlada por los Reyes Católicos, fue fundada en 1478, aunque en España siguieron actuando la Inquisición Pontificia y la Episcopal.

² El presidente de la república durante casi toda la vigencia del régimen republicano fue el católico Niceto Alcalá Zamora

Tras la muerte del general Franco se produjo la reinstauración de la democracia en España. El proceso que permitió pasar de un régimen autoritario a uno democrático es conocido como “La transición”. Dicha transición fue iniciada mediante la “Ley para la Reforma Política” que abrió el camino para una reforma del sistema legal: la estrategia de “la transición” consistía en “reformular” el sistema franquista, frente a la alternativa de provocar una “ruptura”. Se trataba de ir “de la ley a la ley”, sin permitir un vacío de poder que pudiera dar lugar a un nuevo episodio de violencia civil en España.

Este diseño de la transición española, tuvo la indudable ventaja de permitir la reforma más o menos pacífica y consensuada del régimen, para dar lugar a la Constitución de 1978 cuya vigencia de casi 30 años es la más longeva de la historia española.

Esta Constitución pretendía resolver las cuestiones principales que han enfrentado a los españoles durante los últimos 200 años: la forma de gobierno (monarquía vs república), la distribución territorial del poder (centralismo vs federalismo), y el cuestión religiosa (confesionalismo vs laicismo).

La monarquía fue reinstaurada por Francisco Franco ya en 1947, al constituir España como reino, pero hasta 1969 no designó Franco al heredero que habría de reinar en la persona de Juan Carlos de Borbón. La instauración de una monarquía parlamentaria democrática ha apaciguado en gran medida la tensión entre “monarquía” y “república”, aunque existe un notable movimiento republicano, e incluso partidos con representación política parlamentaria defienden en sus estatutos la República como modelo de Estado.

En cuanto a la cuestión territorial así como la religiosa, la Constitución de 1978 en vez de establecer unas reglas mínimamente claras, está repleta de ambigüedades e incluso contradicciones, fruto del consenso inclusivo, (o la falta del mismo) que caracterizó al proceso constituyente. En términos deportivos podríamos decir que los constituyentes, dieron al balón una patada hacia adelante, hacia el futuro, transfiriendo el problema a las generaciones futuras.

La Constitución de 1978 y la cuestión religiosa

La constitución española de 1978 trata esta cuestión, principal y directamente en su artículo 16. Este artículo es complejo y su forma específica fue fuertemente debatida en el seno de las Cortes constituyentes, sobre todo su apartado 3.

Artículo 16

1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y **las comunidades** sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.
2. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencias.
3. Ninguna confesión tendrá carácter estatal. Los poderes públicos **tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española** y mantendrán las consiguientes **relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones**.

El primer apartado del artículo fue ya una cesión a las estrategias clericales, cuando se juxtapone la palabra “comunidades” a la de “individuos”. Pues, ¿cabe hablar de la libertad ideológica y religiosa de un colectivo de individuos?

Sin embargo, el esquema general que describe el “consenso” constituyente sobre la cuestión religiosa gira en torno al artículo 16.3 en cuya primera parte se pretende asegurar el carácter laico o aconfesional del Estado, pero sin nombrar ninguna de estas palabras, (vetadas por los negociadores proclericales) para a continuación añadir una mención expresa a la Iglesia Católica y asegurar un tratamiento no neutral del Estado hacia las organizaciones religiosas, basándose en difusos conceptos sociológicos: “las creencias religiosas de la sociedad española”.

Este tratamiento de la cuestión religiosa en la constitución, además de los “consensos extraconstitucionales” que se establecieron, como comentaremos más adelante, ha marcado un desarrollo legislativo posterior que despreja la consideración de la “libertad religiosa” como un derecho individual, y ha dado lugar a un status quo en el que las jerarquías de las diversas confesiones, empezando por la católica, gozan de una situación de privilegio incompatible con la definición jurídica de un “Estado aconfesional”.

Los “consensos extraconstitucionales” de la Transición sobre la cuestión religiosa.

Al tiempo que se confeccionaba la Constitución, en paralelo y pero sin perder de vista en absoluto el desarrollo de la misma, la jerarquía católica negociaba directamente con el Estado la reforma del Concordato franquista. Así, ya en 1976, nueve meses después de la muerte del general Franco se firmaba un Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede en el que ambos se comprometían a “llegar, **cuanto antes**, a la conclusión de Acuerdos que sustituyan gradualmente las correspondientes disposiciones del vigente Concordato”

Obsérvese que, en primer lugar, se daba por supuesto que en este tema no debía haber ruptura alguna, y que por lo tanto, a pesar del papel que la Iglesia Católica había tenido como puntal del régimen dictatorial durante casi 40 años, a pesar de los beneficios que esta había obtenido de esta relación privilegiada, la “transición” debía respetar el esquema concordatario de relación entre la Iglesia y el Estado, manteniendo por tanto una relación privilegiada de la Iglesia Católica en España. Se afirmaba en este acuerdo que “la libertad de la Iglesia es principio fundamental de las relaciones entre la Iglesia y los Poderes Públicos y todo el orden civil”.

Mediante la firma de este acuerdo de 1976, la Iglesia, y sus defensores, marcaban sus posiciones para impedir que el proceso constituyente pudiera romper con esta concepción de la Iglesia Católica como poder paralelo, e incluso superior, al Poder Civil.

Las negociaciones entre los gobiernos de la época y la Santa Sede continuaron en esta línea de modo que pocos días después de aprobarse la Constitución en referéndum el día 6 de diciembre de 1978, el 3 de enero de 1979, se firmaron una serie de “Acuerdos”, mediante los que se sustituían los artículos del Concordato de 1953, eliminando sus aspectos más groseramente confesionales.

La firma de dichos Acuerdos formaba parte del “consenso constituyente”, y la cuestión que se puede plantear hoy, 30 años más tarde, es si la Iglesia hubiera apoyado la democratización de España en caso de que su situación de privilegio no se hubiera asegurado mediante su inclusión en el texto de la Constitución, y las concesiones conseguidas en los Acuerdos.

Los Acuerdos con el Vaticano.

Los acuerdos con el Vaticano fueron cuatro: Enseñanza y Cultura, Asuntos Económicos, Asuntos Jurídicos y Asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas. Todos proporcionan a la Iglesia Católica una situación de privilegio, y se basan en la equiparación vaticanista de “libertad religiosa” con “libertad de la Iglesia”.

Los aspectos fundamentales de estos Acuerdos, en los que se refiere a su influencia negativa sobre la política actual se deriva de los dos primeros: Enseñanza y Cultura y Asuntos Económicos.

El Acuerdo de Enseñanza y Cultura establece, entre otros, los siguientes privilegios:

1. (...) la educación que se imparta en los Centros docentes públicos será respetuosa con los valores de la ética cristiana.
2. La educación pública (...) incluirán la enseñanza de la religión católica en todos los Centros de educación, en condiciones equiparables a las demás disciplinas fundamentales. (con carácter voluntario para los alumnos).
3. (...) la enseñanza religiosa será impartida por las personas que, para cada año escolar, sean designadas por la autoridad académica entre aquellas que el Ordinario diocesano (...) Los Profesores de religión formarán parte, a todos los efectos, del Claustro de Profesores de los respectivos Centros.
4. La situación económica de los Profesores de religión católica, en los distintos niveles educativos que no pertenezcan a los Cuerpos docentes del Estado, se concertará entre la Administración Central y la Conferencia Episcopal Española,
5. Los Centros de enseñanza de la Iglesia de cualquier grado y especialidad y sus alumnos tendrán derecho a recibir subvenciones, becas, beneficios fiscales y otras ayudas que el Estado otorgue a Centros no estatales y a estudiantes de tales Centros,
6. La Iglesia reitera su voluntad de continuar poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio histórico, artístico y documental y concertará con el Estado las bases para hacer efectivos el interés común y la colaboración de ambas partes, con el fin de preservar, dar a conocer y catalogar este patrimonio cultural en posesión de la Iglesia, de facilitar su contemplación y estudio, de lograr su mejor conservación e impedir cualquier clase de pérdidas en el marco del artículo 46 de la Constitución.

Por su parte, el Acuerdo sobre asuntos económicos establece, entre otras cosas, lo siguiente:

1. **El Estado se compromete a colaborar con la Iglesia Católica en la consecución de su adecuado sostenimiento económico**, con respeto absoluto del principio de libertad religiosa.
2. No estarán sujetas a los impuestos sobre la renta o sobre el gasto o consumo, según proceda: colectas, limosnas, publicaciones pastorales, seminarios, objetos de culto, impuesto de bienes inmuebles para templos, residencias del clero, oficinas clero, conventos, de la renta y del patrimonio, Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y Transmisiones Patrimoniales

Como puede observarse, los privilegios que se concedieron a la Iglesia durante la transición difícilmente pueden permitir calificar a España como país "laico" ni "aconfesional". Sin embargo, esta realidad no quiere reconocerse, por lo que se puede denominar esta situación como cripto-confesional. Sin embargo, como veremos más adelante, poco a poco se está derivando hacia el "multiconfesionalismo".

Financiación Pública de la Iglesia Católica hoy en España

La financiación de la Iglesia Católica por parte del Estado dispone de múltiples mecanismos, y ha ido evolucionando (incrementándose) durante estas tres décadas de forma lenta. Durante los primeros años de democracia, a pesar de lo establecido en los Acuerdos sobre Asuntos Económicos, se mantuvo una partida en el Presupuestos Generales del Estado destinada al mantenimiento de ésta, tal y como ocurría durante el franquismo. Con el triunfo del PSOE en el año 1982 se iniciaron las conversaciones para regularizar, en cierta forma, este asunto, según lo establecido en los Acuerdos Económicos entre el Estado y la Santa Sede.

Así en 1987 se implementó el procedimiento que establecían los Acuerdos que consistía en permitir que en el impuesto sobre la renta los contribuyentes pudieran derivar un tanto por ciento de sus impuestos, al sostenimiento de la Iglesia Católica. Lo recaudado de esta manera se entregaba a la Conferencia Episcopal para, básicamente, el salario del clero y gastos corrientes de las parroquias. El porcentaje establecido por el gobierno socialista fue del 0,5239%, asumiendo como verdaderas las infladas cifras de católicos que maneja la Conferencia Episcopal.

La aplicación de este sistema ha demostrado, durante sus casi veinte años de vigencia, que dichas cifras no se acercan, ni de lejos a la realidad, pues lo recaudado mediante la casilla dedicada a la Iglesia nunca ha alcanzado el presupuesto considerado por la jerarquía como “adecuado para su sostenimiento”. Para paliar este déficit, año tras año, en los presupuestos del Estado se ha entregado a la Iglesia un “prestamo a cuenta”, que en el artículo siguiente era condonado.

En la tabla siguiente figura la evolución del dinero entregado por el Estado a la Iglesia, la fracción recaudada mediante la casilla del impuesto de la renta, así la diferencia entre ellos.

<i>Year</i>	<i>FROM IRPF</i>	<i>INC (%)</i>	<i>TOTAL FROM BUDGET</i>	<i>INC (%)</i>	<i>DIFF</i>	<i>% PERSONS WHO CONTRIBUTE TO C.C.</i>
1988	41678	—	83198	—	41520	—
1989	44855	7,6%	85694	3,0%	40839	—
1990	54789	22,1%	91714	7,0%	36926	—
1991	70188	28,1%	91714	0,0%	21526	—
1992	80774	15,1%	91714	0,0%	10941	—
1993	85430	5,8%	91714	0,0%	6285	—
1994	91287	6,9%	109985	19,9%	18698	—
1995	90001	-1,4%	113808	3,5%	23807	—
1996	93877	4,3%	117774	3,5%	23898	33,4
1997	91739	-2,3%	120876	2,6%	29137	36,6
1998	101082	10,2%	123400	2,1%	22318	36,6
1999*	107141	6,0%	125621	1,8%	18480	39,8
2000	97737	-8,8%	128133	2,0%	30396	39,1
2001	95690	-2,1%	130696	2,0%	35006	33,3
2002	105991	10,8%	133310	2,0%	27319	34,3
2003	105687	-0,3%	135976	2,0%	30289	33,5
2004	117698	11,4%	138696	2,0%	20998	33,6
2005	128682	9,3%	141470	2,0%	12787	
					451170	

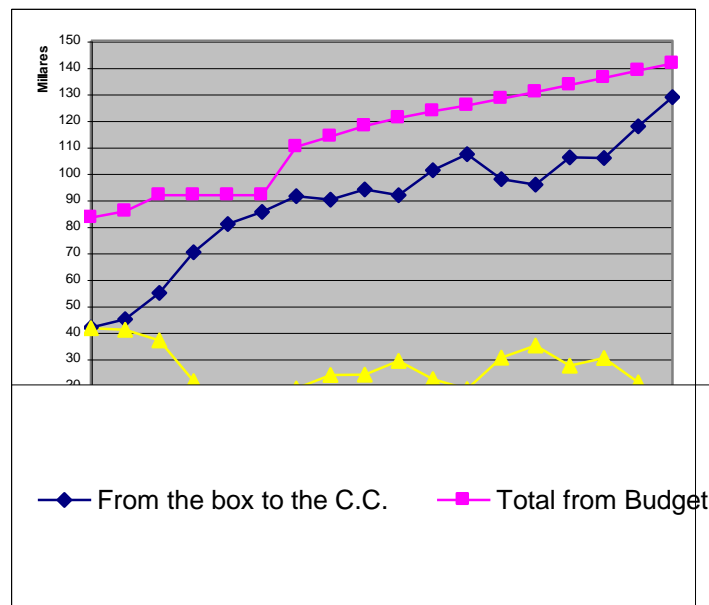
Evolución de la subvención directa entregada por el Estado a la jerarquía de la Iglesia Católica

Nótense los siguientes datos significativos: en primer lugar, el presupuesto considerado “adecuado para el sostenimiento” de la Iglesia Católica ha crecido durante estos años de manera progresiva, con algunos periodos de estancamiento, y otros de rápido crecimiento. Desde 2001 el incremento se ha fijado al 2%, que es el que crece el PGE.

En segundo lugar, lo recaudado con el IRPF también crece, aunque de manera más “caótica”. Por ello, la diferencia, el montante que el Estado presupuesta cada año de manera graciable ha oscilado entre un valor mínimo de 6.285 k€, hasta un máximo de 41250 k€.

La evolución reciente de este esquema de financiación indica que lo aportado por el Estado a partir de la casilla marcada por los contribuyentes está alcanzando el presupuesto acordado por la Iglesia y el Estado para un “adecuado sostenimiento”.

En el grafico siguiente se observa la evolución de estas cantidades.



Sin embargo, en la columna que refleja el tanto por ciento de contribuyentes que marca la casilla de la Iglesia, se observa desde el año 2000 un decrecimiento monótono, de modo que en la última campaña de la renta, poco más de un tercio de los contribuyentes marcó esta casilla, cuando en el 2000 era casi un 40%.

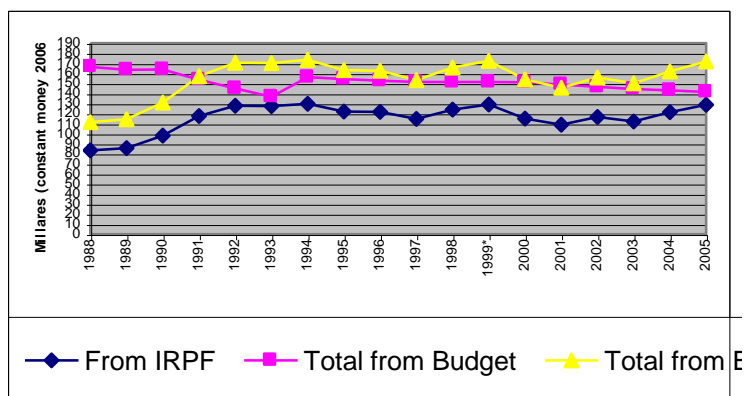
Este sistema de financiación no satisface a la Iglesia, pues, en primer lugar, considera que la cantidad final entregada por el Estado es insuficiente para su “adecuado sostenimiento”. Además, en dinero constante, el presupuesto total destinado a la Iglesia ha ido disminuyendo progresivamente, ya que la inflación ha sido superior a los incrementos anuales del mismo.

Por otra parte, este mecanismo ha sido crecientemente criticado por los partidos de izquierdas, ya que el complemento que Estado añade a lo recaudado no ha desaparecido, aunque se acordó que solo se mantuviera hasta el año 1990.

Vista la situación, Iglesia y Estado han acordado implementar ya para el año que viene, un sistema similar al italiano, que consiste en eliminar el complemento del Estado, a cambio de aumentar de 0,5239 a 0,7 el porcentaje que los contribuyentes que lo deseen destinarán a la Iglesia Católica. La excusa para el aumento del porcentaje (aunque no llegó al demandado 0,8% que disfruta la iglesia en Italia), fue el pago del IVA, pues la Unión Europea exigió a España que se eliminara esta exención, por ser contraria al derecho comunitario.³

Este acuerdo es magnifico para la Iglesia, como puede verse en el siguiente gráfico.

³ La solución de Portugal al requerimiento de la UE ha sido más ingeniosa pues el Estado cobra el IVA a la Iglesia y a fin de año se lo devuelve, cosa que al parecer no contraviene la normativa



En esta figura se recoge la evolución de tres variables, pero todas ellas en moneda constante (referencia 2005): lo recaudado efectivamente los pasados años mediante el IRPF, el montante total entregado por el Estado a la Iglesia (siempre superior), y finalmente lo que se hubiera recaudado mediante el IRPF de haberse aplicado el porcentaje del 0,7%.

Como puede observarse, el total entregado a la Iglesia por el Estado ha ido decreciendo lentamente desde el máximo alcanzado en 1994 de unos 156 M€ (en moneda constante de 2005), hasta el último valor de 2005 de 141 M€. Sin embargo, lo recaudado mediante el IRPF ha variado mucho a lo largo del tiempo, aunque se ha mantenido siempre por debajo de lo efectivamente entregado a la Iglesia. Por último, esta última variable pero actualizada con el nuevo porcentaje del 0,7% ha sido superior al valor entregado por el Estado desde el año 1991, salvo en el 2001, y habría supuesto para el año 2005, que el Estado hubiera entregado a la jerarquía de la Iglesia Católica, 172 M€, 30 M€ más de lo que efectivamente se presupuestó.

Desde una perspectiva laicista, es claro que esta forma de financiación de la Iglesia Católica por parte del Estado es inadmisibles. Se argumenta desde el campo confesional que el Estado no financia a la Iglesia, ya que la contribución la hace cada ciudadano voluntariamente. Sin embargo es evidente que no se trata de una “contribución” sino que por el contrario, la cantidad calculada se detrae de los impuestos totales de estos ciudadanos, disminuyéndose por tanto lo recaudado para gasto público. Además, el Estado pone en manos de la jerarquía de la Iglesia Católica su administración recaudatoria sin por ello cobrar gastos de gestión, como ocurre en Alemania.

Aparte de esta financiación directa, el Estado aporta a la Iglesia y la difusión de la doctrina católica, ingentes cantidades de dinero, principalmente en el apartado educativo, pero también a través de las exenciones de impuestos recogidas en los acuerdos, mediante la cesión de suelo por parte de los Ayuntamientos en terrenos de gran valor urbanístico, mediante la financiación total o parcial del mantenimiento de templos, etc, etc.

El multiconfesionalismo que viene

Este sistema de financiación representa una clara discriminación para aquellos que no profesan la religión católica. Para maquillar este asunto desde su inicio se añadió una segunda casilla alternativa, de manera que los contribuyentes pudieran marcarla para que la misma proporción de sus impuestos se dedicara a financiar proyectos de interés social a través de ONGs. Con la llegada de la derecha al poder en 1999 estas casillas dejaron de ser alternativas, de modo que un contribuyentes podía marcar ambas, una de ellas, o ninguna.

Además, lo recaudado mediante la casilla de las ONGs ha revertido mayoritariamente a organizaciones católicas tales como Cáritas, Manos Unidas, etc, convirtiéndose así en un nuevo capítulo de financiación de actividades religiosas.

El gobierno actual, pretende minimizar la discriminación de la casilla de la Iglesia, aumentando el número de casillas en la declaración de este impuesto. Así, existe ya un

acuerdo firme para que el año 2007 la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas disponga de una casilla en los impresos, y también se espera un acuerdo con las organizaciones religiosas musulmanas.

De forma jocosa, en la página de la asociación Europa Laica (<http://www.europalaica.com>) se recoge el gráfico que se muestra a continuación, que representa el impreso que deberá confeccionar Hacienda para recoger todas las casillas que se propone incluir el gobierno socialista.

<input type="radio"/> Asignación tributaria a la Iglesia Católica
Si desea que se destine un 0,7 por ciento de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla <input type="checkbox"/>
<input type="radio"/> Asignación tributaria a la Iglesia Musulmana de rito sunnita
Si desea que se destine un 0,7 por ciento de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia sunnita, marque con una "X" esta casilla <input type="checkbox"/>
<input type="radio"/> Asignación tributaria a la Iglesia Evangelista
Si desea que se destine un 0,7 por ciento de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Evangelista, marque con una "X" esta casilla <input type="checkbox"/>
<input type="radio"/> Asignación tributaria a la Iglesia Musulmana de rito Chiita
Si desea que se destine un 0,7 por ciento de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Chiita, marque con una "X" esta casilla <input type="checkbox"/>
<input type="radio"/> Asignación tributaria a la Iglesia Budista
Si desea que se destine un 0,7 por ciento de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Budista, marque con una "X" esta casilla <input type="checkbox"/>

.....Si no encuentra la suya... no se desanime:
Las opciones continúan en las doce página siguientes...

Posible diseño para los impresos del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (<http://www.europalaica.com>)

Frente al colaboracionismo y seguidismo que los partidos políticos de la derecha (incluyendo a los partidos independentistas o autonomistas como el PNV o CiU) mantienen con la jerarquía católica, el gobierno socialista actual se ha enfrentado a esta en aspectos de relevancia social, cuyo impacto ha tenido difusión internacional, como es principalmente el reconocimiento pleno de las uniones homosexuales, igualándolas al matrimonio heterosexual.





El arzobispo de Granada (actualmente encausado por una acusación acoso laboral) en la misma manifestación. El arzobispado fletó 22 autobuses para trasladar a la manifestación contra los matrimonios homosexuales a un numeroso grupo de fieles granadinos.

Aunque es cierto que la solución escogida por el gobierno socialista para regularizar las uniones homosexuales es radical, y en mi opinión acertada, el acuerdo social a favor de dotar de protección civil a las mismas es mayoritario. De hecho, ya existían en España normativas de este tipo de nivel municipal e incluso regional, incluyendo el caso de Navarra, con gobierno de la derecha con mayoría absoluta desde hace décadas.

Por ello, a pesar de que la jerarquía de la Iglesia Católica respondió beligerantemente a esta reforma legal, esta desmesura fue una mera “demostración de fuerza” de la jerarquía, como aviso frente a ámbitos de confrontación más serios como serían los de la financiación y la educación.

En el ámbito de la financiación ya hemos visto que la satisfacción de la Conferencia Episcopal ha sido plena, teniendo en cuenta el beneficio que el acuerdo les va a proporcionar.

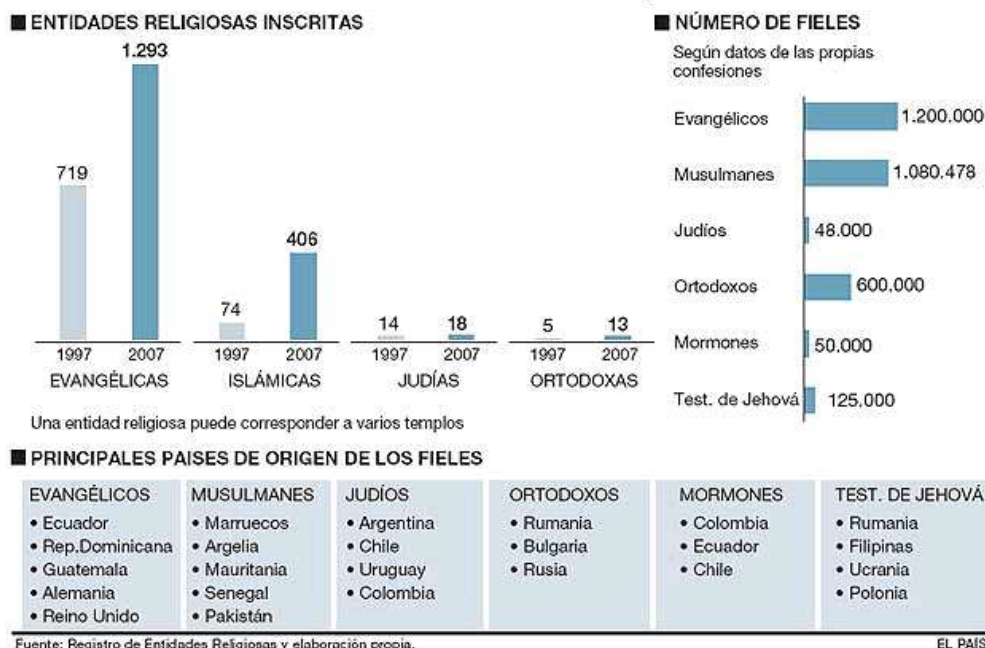
Por su parte, como veremos más adelante, en el ámbito de la educación las espadas están en alto, a pesar de que objetivamente el gobierno ha ampliado los privilegios de las organizaciones católicas con su nueva Ley de Educación.

En el ámbito de la “libertad religiosa” la estrategia del gobierno socialista no pasa por un enfrentamiento directo con la jerarquía católica, y por tanto ha renunciado a revisar o denunciar los Acuerdos con la Santa Sede que son los que marcan la pauta en toda esta cuestión. Ni siquiera ha intentado suavizar los efectos de estos acuerdos revisando o derogando leyes como la de Libertad Religiosa de 1980, que se basa en un modelo intervencionista del Estado en relación con las organizaciones religiosas de cualquier confesión, diseñado en base al esquema establecido entre el Estado y la jerarquía de la Iglesia Católica.

Así, el actual gobierno pretende extender los “derechos” de los que gozan los “católicos”, a otras confesiones de “notable arraigo” en el país. En la gráfica siguiente se muestra el

número de organizaciones religiosas registradas en España, así como el número de ciudadanos que practican una religión distinta de la católica.

Aumento de las confesiones minoritarias en España



Crecimiento del número de organizaciones religiosas no católicas registradas en España y número de practicantes.

Aunque el Estado había firmado acuerdos de colaboración con federaciones de entidades religiosas evangélicas, musulmanas y judías, el desarrollo efectivo de estos acuerdos apenas se había llevado a cabo. Desde el gobierno socialista se está impulsando la colaboración del Estado con estas confesiones minoritarias, tanto a través de acuerdos de financiación a través del IRPF tal y como se ha comentado, como facilitando la enseñanza de estas confesiones en la escuela pública.

En este sentido es interesante anotar que el primer libro sobre enseñanza del Islam para educación primaria se ha publicado mediante una subvención del Ministerio de Justicia, con una tirada de 15.000 ejemplares. Curiosamente la editorial, SM (Sociedad Marianista) pertenece a una orden católica, por lo que ha sido criticada por asociaciones católicas conservadoras, e incluso algún obispo.



Portada del libro “Descubrir el Islam” destinado a niños de Educación Primaria. Su publicación ha sido financiada por el Ministerio de Justicia español

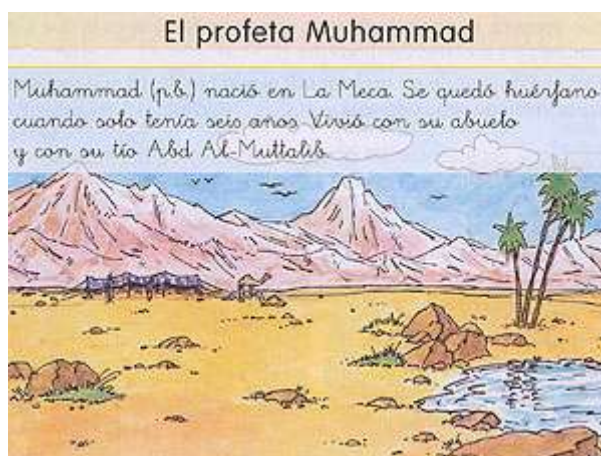


Imagen del capítulo “El profeta Muhammad” del citado libro: evidentemente cuando se narra la vida del Profeta, no aparece su imagen, aunque en algunas viñetas si se le ve de espaldas, cosa que al parecer no contradice del todo la prohibición de representar su imagen.

Como puede verse, la política del actual gobierno socialista va en la línea del “multiconfesionalismo” de países como Gran Bretaña, en vez de en la de la consecución de un Estado laico, y está muy en consonancia con la “Alianza de las Civilizaciones” que propugna el Primer Ministro Rodríguez Zapatero.

La educación en España: el sistema “dual”

Desde el sXIX, la educación de los niños en España está en manos de ordenes católicas, en parte como compensación por los procesos de desamortización durante los cuales grandes extensiones de terreno pertenecientes a organizaciones católicas y a la propia jerarquía, así como a otros latifundistas, fueron expropiadas por el Estado. Salvo escasas iniciativas progresistas, como durante la II República, que sí mantuvo un proyecto de enseñanza pública universal y gratuito, en el sXX la dinámica fue prácticamente la misma.

Sin embargo, a partir de los años 60, el desarrollo económico y los cambios sociales propiciaron un aumento de la demanda educativa que fue satisfecho principalmente mediante la oferta pública.

Con la restauración de la democracia, el sistema educativo español estaba constituido por una red pública mayoritaria, y junto a ella un número apreciable de centros privados católicos en su inmensa mayoría, mantenidos con fondos públicos. El carácter dual público-privado de la red de centros, regulado ya durante el franquismo, fue asumido durante la transición democrática.

Así, en tiempos del primer gobierno socialista⁴, se reguló la integración de la red de centros privados (católicos) dentro de la red pública de educación mediante el denominado sistema de “conciertos” (sistema ya ideado durante los últimos años del franquismo). Según este sistema, los centros mantienen su identidad confesional (ideario), su naturaleza de centros privados, su independencia organizativa, pero son gratuitos para los alumnos, a cambio de una subvención por alumno que entrega el Estado, y deben impartir el currículum escolar oficial. Las plazas escolares en estos centros forman parte de la oferta pública, y los padres pueden matricular en ellos a sus hijos con los mismos requisitos que si se tratara de un centro perteneciente al Estado. Estos conciertos nunca se revocan aunque se reevalúan, en cuanto al aumento de plazas y otros criterios de tipo administrativo.

Además, acuerdos posteriores impiden que el Estado incremente los centros públicos con respecto a los concertados, en caso de aumento de demanda, o “desconcierte” exclusivamente centros privados en caso de disminución de la misma.

La racionalización de este sistema se basa en una cierta interpretación de derechos recogidos en la Constitución, tales como la libertad de enseñanza, el derecho de los padres a elegir la educación religiosa y moral de sus hijos, etc, pero es evidente que el sistema privilegia a unas organizaciones, las católicas, y que en último término supone que el Estado continúa haciéndose cargo de la educación confesional católica.

A pesar de que desde una perspectiva laicista este estado de cosas es lamentable, lo cierto es que no existe contestación social hacia esta situación, ya que por una parte, la enseñanza en los colegios católicos no es, en general, particularmente sectaria, y en segundo lugar, la enseñanza en estos colegios es valorada positivamente desde el punto de vista académico por amplias capas de la población. Además, estos colegios han de admitir a los estudiantes sea cuales sean las creencias o convicciones de sus padres, y no reciben educación católica si no lo desean, aunque en la práctica intentan desanimar a los padres no católicos mediante sutiles recomendaciones.

Ni siquiera los grupos religiosos minoritarios discuten esta situación, ya que, en mayor o menor medida, confían en “concertar” centros promovidos por ellos, con su ideario religioso.

El gobierno actual no puede ni quiere reformar este sistema público “dual” de educación. De hecho, en la última reforma legal de educación⁵, se amplía la posibilidad de concertar grupos escolares, extendiéndolo a educación infantil y bachillerato. Además se incorporan nuevos conceptos financiables, tales como el transporte, el comedor y otras actividades extraescolares.

¿Cuál es entonces el problema? En este sentido hay que tener en cuenta que los colegios pertenecen mayoritariamente a congregaciones y órdenes religiosas, cuya independencia organizativa y económica es total con respecto a la jerarquía eclesial. La jerarquía eclesial interviene en la enseñanza, pero únicamente en la educación religiosa,

⁴ LEY ORGÁNICA 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/lo8-1985.html)

⁵ LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (http://www.boe.es/g/es/bases_datos/doc.php?coleccion=iberlex&id=2006/07899)

tal y como figura en los acuerdos entre el Estado y la Santa Sede. Por ello, las organizaciones religiosas que mantienen los colegios concertados están plenamente satisfechas con la regulación que actualmente se hace de la enseñanza a través de concertos, pero la batalla de la jerarquía está en otro campo, el campo del adoctrinamiento directo a través de una asignatura confesional en todos los colegios sostenidos con fondos públicos.

La enseñanza de la religión en los colegios

La enseñanza de la religión católica en todos los centros sostenidos con fondos públicos, tanto concertados como completamente públicos es de oferta obligatoria, pero voluntaria para los alumnos. Se oferta en TODOS los cursos, desde Infantil (3 años) hasta 2º de bachillerato (un total de 15 cursos)

Esta enseñanza se imparte durante el horario lectivo común de todos los alumnos, y es una asignatura evaluable. Los alumnos que no escogen esta asignatura deben dedicarse a actividades “complementarias”. En muchas ocasiones estas “actividades complementarias”, sobre todo en primaria, no son más que horas perdidas en las que los alumnos se les deja en el Sala de Profesores, la biblioteca o algún otro aula, dedicándose a leer, dibujar o cualquier actividad desestructurada. También se han dado casos, cada vez menos, en los que los alumnos son simplemente abandonados en el pasillo, en la puerta del aula, a la espera de que sus compañeros acaben con su clase de religión.

La regulación de estas actividades alternativas es lamentable, desde el punto de vista educativo: veamos lo que dice la ley⁶ sobre las actividades a realizar por los alumnos que no reciben enseñanza religiosa: “...., en ningún caso comportará el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso ni a cualquier materia de la etapa.”

La razón principal de que estas actividades alternativas se encuentran vacías de contenido, es que los obispos se han encargado de que las leyes no permitan a los alumnos que no vayan a sus clases aprovechar el tiempo en actividades educativas correctamente regladas, arguyendo que si los niños que no van a religión reciben algún refuerzo en materias curriculares, los que van a religión estarían discriminados.

Con relación a los profesores de religión católica, la situación es la siguiente: los profesores de religión en los colegios públicos y concertados son nombrados por el obispo correspondiente para un periodo de un curso escolar. El obispo cada año puede renovar o no su contratación, justificando la idoneidad del mismo⁷. Sin embargo, a pesar de que la contratación o no de los profesores de religión depende del obispo, el sueldo de los mismos proviene del Estado. Así, en los casos en que los obispos han despedido a un profesor de manera impropia, el Estado ha tenido que pagar las indemnizaciones correspondientes.

La guerra contra la “Educación para la Ciudadanía”

En la última reforma socialista sobre educación la situación de los colegios concertados ha mejorado, el estatus laboral de los profesores de religión se ha consolidado, y la enseñanza de esta materia continúa igual que antes. Sin embargo, la jerarquía eclesiástica se opone a aspectos concretos de la reforma, y ha animado a una campaña de desobediencia civil contra una asignatura nueva que se propone en esta ley.

⁶ Real Decreto 1631/2006 sobre Enseñanzas Mínimas en la ESO 2006

⁷ Hasta la última reforma legal, el obispo proponía cada año a los profesores, por lo que estos no eran ni siquiera despedidos, sino que su nombre desaparecía de la lista de candidatos “idóneos”. La pérdida de idoneidad puede producirse por convivir con una pareja sin casarse, por afiliarse a un partido de izquierdas, o por llevar una vida ‘disoluta’ a ojos del obispo.

La asignatura se denomina “Educación para la Ciudadanía y los derechos humanos”, y se impartirá en tres cursos académicos: uno a final de primaria (10-11 años), otro a principios de secundaria (12-14 años), y por último, uno en Bachillerato, con el nombre “Filosofía y Ciudadanía”.

Desde la jerarquía católica se considera que esta asignatura pretende adoctrinar a los niños y es por tanto una intromisión del Estado en la educación moral de los alumnos, y que por tanto es una actividad ilegítima. Así, la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal española concluyó que: “esta ‘Educación para la Ciudadanía’ de la LOE es inaceptable en la forma y en el fondo: en la forma, porque impone legalmente a todos una antropología que sólo algunos comparten y, en el fondo, porque sus contenidos son perjudiciales para el desarrollo integral de la persona”⁸

Las recomendaciones de la Conferencia Episcopal han sido secundada por asociaciones católicas conservadoras mediante una campaña que reclama el derecho de los padres a la objeción de conciencia, y por tanto a su derecho a que sus hijos no cursen esta asignatura⁹. El éxito mediático esta siendo muy grande, y mientras la ministra de Educación ha declarado que “impediría a los estudiantes la obtención de los títulos académicos correspondientes”¹⁰, la presidenta conservadora de la Comunidad de Madrid propone que los objetores realicen “voluntariado para suplir la Educación para Ciudadanía”¹¹

Otros frente de batalla por una educación laica

Existen otros frentes de batalla en el ámbito de la educación, de menor calado político pero de bastante repercusión social que simplemente enumero a continuación:

1. Presencia de símbolos religiosos en aulas de colegios públicos
2. Actividades proselitistas de los profesores de religión católica fuera de sus aulas
3. Adoctrinamiento en los colegios públicos por parte de profesores católicos en asignaturas no confesionales, tales como de “Ética” o “Filosofía”.
4. Realización de actividades religiosas o para-religiosas en los centros: misas de inauguración del curso, miércoles de ceniza, fiestas de Navidad, montaje de belenes en los colegios, cruces de mayo, conferencias “científicas” pro religiosas, etc

⁸ Conferencia Episcopal Española. CCIV Comisión Permanente, Madrid 28 de febrero de 2007, 11 y 12 (http://www.archimadrid.es/princi/menu/vozcar/framecar/conferencias/29052007.htm#_ftnref4).

⁹ No todos los obispos secundan esta objeción. Vease “Un obispo critica la objeción a Educación para la Ciudadanía”, EL PAIS, 19-5-07. También apoyan la asignatura algunos obispos: “La Educación para la Ciudadanía es una recomendación del Consejo de Europa que todos vemos que puede ser conveniente” (<http://www.redescristianas.net/2007/06/14/la-educacion-para-la-ciudadania-es-una-recomendacion-del-consejo-de-europa-que-todos-vemos-que-puede-ser-conveniente-monsenor-ricardo-blazquez/>)

¹⁰ Cabrera afirma que quien no curse Educación para la Ciudadanía no obtendrá su título académico, EL PAIS, 13-6-2007

¹¹ Aguirre propone un voluntariado para suplir la Educación para Ciudadanía, REPORTERO DIGITAL, 14-5-07

Conclusiones

La secularización de la sociedad española ha sido vertiginosa en los últimos años, de modo que hoy se aceptan mayoritariamente conductas que la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas combaten, tales como el divorcio, las uniones homosexuales, los anticonceptivos, las relaciones prematrimoniales, la regulación del aborto, etc.

El desapego hacia las instituciones religiosas, hacia las recomendaciones de las jerarquías, y hacia la misma religiosidad es muy alto en España, aunque siguen gozando de mucho aprecio los ritos de paso católicos (bautizos, comuniones, matrimonios y funerales) en parte debido a la falta de alternativas laicas y a la inercia social.

Sin embargo, desde el punto de vista normativo, España sigue rigiéndose por una Constitución que en aquel momento fue negociada entre los partidarios de un régimen dictatorial moribundo, y los partidos demócratas opositores.

El avance hacia un Estado verdaderamente laico, en el que las organizaciones religiosas no dispusieran de ayudas públicas para la difusión de sus doctrinas particulares es imposible sin una reforma a fondo que implicaría en primer lugar la denuncia de los Acuerdos con la Santa Sede, e incluso la reforma de la Constitución, o bien una doctrina interpretativa que no esté lastrada por estos acuerdos.

Las perspectivas en este sentido son muy negras: los partidos de derecha no tienen la menor intención de eliminar los privilegios de las organizaciones religiosas, empezando por la Iglesia Católica, mientras que los de izquierda, salvo algunos con escasa representación parlamentaria como IU y ERC, tampoco pretenden reducirlos sino ampliarlos hacia otras organizaciones religiosas.

Esta deriva "multiconfesional" que ha emprendido el partido socialista en vez de hacer avanzar el país hacia una separación del Estado y las Iglesias, nos aleja cada vez más de un Estado Laico, del corte de Francia, EE.UU., Uruguay o México.

En conclusión, las organizaciones laicistas tenemos en España mucho trabajo por delante, mucho trabajo en primer lugar organizativo que nos dote de una estructura capaz de ser interlocutores eficaces con la administración, de llevar a cabo actividades de formación del profesorado en estos aspectos, y de difusión de los objetivos del laicismo entre la población general, que son distorsionados sistemáticamente por quienes contraponen "laicidad" a "laicismo", empezando por el propio papa Joseph Ratzinger.